

PROTOCOLO PARA EVALUAR CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN COLOMBIA

(2009)

Rodríguez Cely Leonardo Alberto.

Psicólogo clínico, legal y forense U.C.M

Profesor, Pontificia Universidad Javeriana

leocely@gmail.com leocely@gmail.com

Palabras Claves: Abuso sexual (46965), Evaluación forense (18260), Credibilidad (12390), Testimonio (18690).

El presente capítulo tiene como objetivo hacer un análisis de la actividad psicológica forense en los casos de abuso sexual infantil (ASI) en Colombia. El contenido del capítulo parte de un estudio meta-analítico y muestra los resultados de una investigación de carácter descriptivo que busca establecer los criterios para evaluar casos de A.S.I en el contexto colombiano, el estudio analizó treinta expedientes con resolución de sentencia, utilizando las técnicas documentales y el análisis de contenido por categorías y analizó las competencias que cumplen jueces, fiscales, abogados de la defensa, representantes del Ministerio Público, representantes de las víctimas y la labor pericial de la psicología forense en delitos sexuales con menores de edad. Dentro de los resultados más importantes se encontró, que las técnicas e instrumentos utilizados en muchos de los dictámenes psicológicos periciales en los casos de A.S.I en Colombia, tanto en recolección, sistematización y el análisis de la información obtenida, no son suficientes para determinar: la credibilidad del testimonio, los posibles daños psicológicos, (lesiones y secuelas psíquicas), ni valorar cuáles son las medidas de protección y tratamiento que requiere el menor o la menor de edad en estos casos. Los informes, por su generalidad, ambigüedad, poca rigurosidad y alto nivel de inferencia, pierden su valor como prueba para la decisión judicial. Se establece como prioridad un diseño y puesta en marcha de un protocolo de criterios que integre aspectos éticos y legales además, que responderá los aspectos teóricos, técnicos e instrumentales que cumplan con las condiciones del medio probatorio, de acuerdo con la normatividad jurídica en Colombia.

1. El problema del abuso Sexual Infantil en Colombia

El abuso sexual infantil en Colombia, es una situación que genera sentimientos de temor en los niños, niñas, adolescentes y las familias, que viven éstas experiencias, ya que es una trasgresión a sus derechos fundamentales y trae consigo, perjuicios físicos, emocionales, afectivos, y sociales. Este problema puede ser considerado, como el mal ejercicio del poder que ostentan los adultos sobre los niños, las niñas y los adolescentes, basados en criterios de desigualdad, incapacidad física, intelectual, emocional y social, que incluye cualquier tipo de acto sexual en la intimidad física y/o psicológica de una persona, en contra de su voluntad o en ausencia total de la misma, esto significa que el acto no ha contado con el consentimiento expreso del afectado (López y Álvarez, 1996).

Además, el abuso sexual infantil ha generado un gran impacto y alarma social, debido a la incidencia de los casos que se presentan cada año, de acuerdo con los reportes estadísticos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde se ha encontrado un aumento del 25% de los casos de A.S.I en Colombia, durante los años 2006 y 2007, obteniéndose entre 14 mil y 17 mil casos al año. En promedio, de cada 100 delitos de esta índole, 85 se cometen contra las niñas y los 15 restantes contra niños. (Medicina Legal, 2007). Siguiendo con las alarmantes estadísticas, se ha demostrado que una de cada cuatro niñas (25%) y uno de cada ocho niños (12.5%) serán agredidos sexualmente antes de los 16 años de edad. También, en el 90% de los casos, el agresor es hombre y en más de un 80% es un conocido del niño (el abuso sexual infantil, generalmente viene de parte de personas cercanas). Los abusos sexuales en la mayoría de casos ocurren a lo largo de mucho tiempo, incluyendo meses o años y se producen en todas las clases sociales. Entre el 20-30% de las mujeres han sido abusadas sexualmente en su infancia o adolescencia. Alrededor del 15 % de niños también han sufrido abusos. Sin embargo, el silencio y el secreto que rodea a estas experiencias, permite que se sigan repitiendo. Es por esa razón, que es importante hablar sobre la existencia de los abusos sexuales y que sean reconocidos como un problema social que hay que abordar (Barreda, 2007).

Las estadísticas muestran que cada día aumenta el número de víctimas de abuso sexual infantil, produciendo en las víctimas consecuencias tanto a nivel individual, familiar y social.

El A.S.I atenta contra la estabilidad social, ya que genera su destrucción, promoviendo a su vez nuevos ciclos de violencia que obstaculizan, distorsionan y alteran, el desarrollo integral de las personas víctimas de este tipo de delitos (Rodríguez, 2003).

Es importante destacar que sólo en el 50% de los casos de abuso sexual infantil, los niños revelan tal abuso; del 50% que lo revela, sólo el 15% de éstos se denuncia a las autoridades pertinentes y únicamente el 5% (de ese 15% que denuncia), llegan a procesos judiciales (Echeburúa y Correal, 2006).

Respecto a las cifras anteriores, las mayores dificultades para conocer los casos de abuso sexual infantil, son los sub-registros que se pueden explicar porque habitualmente este evento según estadísticas ocurre al interior de las familias donde está comprometido el padre biológico o padrastro, (en un entorno privado), donde los menores no se sienten capaces de revelar el abuso, por los vínculos que existen al interior de la familia, las amenazas o los sentimientos de culpabilidad generados por parte del agresor, ahora, por tratarse de un evento privado, es difícil adjudicar el delito porque generalmente, no hay más testigos que el acusado y el menor. Además, con frecuencia se involucra a niño(a)s pequeño(a)s, que no tienen suficientes competencias cognitivas y habilidades verbales para contar lo sucedido, también se puede encontrar que los niños y niñas pequeños tienen muchas limitaciones para denunciar los abusos, puesto que habitualmente no se presentan manifestaciones físicas del abuso, porque solamente se presentan caricias, tocamientos, masturbaciones, conductas exhibicionistas, o voyeristas, entre otras conductas difíciles de determinar (Echeburúa y Correal, 2006).

2. Marco conceptual y técnicas para el análisis de la actividad Psicológica forense en casos de A.S.I

El siguiente análisis de la actividad de la psicología forense en los casos de A.S.I, busca apoyar la labor del psicólogo(a) forense en Colombia, para la evaluación del testimonio de niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual infantil, con el objeto de establecer la credibilidad del testimonio, posibles daños psicológicos y valorar las medidas de protección y tratamiento que requiere los menores de edad entre los tres años y catorce años. El presente análisis se sustenta, a partir una selección de técnicas que cuentan con suficiente soporte científico y reconocimiento por la comunidad científica mundial, a partir de los estudios empíricos y meta-analíticos sobre el abuso sexual infantil A.S.I. Haciendo una breve reseña, el estudio recoge los Criterios de Realidad para el Análisis del Contenido Basado en Criterios

(CBCA), se referenciarán las investigaciones de clasificación integradora de Séllder y Köhnken (1989, 1994), que se sustenta con la Hipótesis de Undeutsch. Los estudios sobre el script en la memoria del niño o la niña por autores como: Bekerian y Dennet (1992), Nelson (1988). Investigaciones sobre memoria y sugestibilidad, de Sternber, Lamb, Hershkowitz, Esplín, Redlich y Sunshine, (1996). La efectividad del Criterial Based Content Criterial (CBCA) utilizando grabaciones de vídeo Landry y Brigham (1992). En el tema de la Credibilidad del testimonio en niños: los estudios de Landry y Brigham (1992) y Séllder (1998), Akehurst (1997), Köhnken. (1995), Landry y Brigham (1992), Steller (1998), Winkel y Vrij (1995), Yuille (1998) y Zaparniuk (1995). En cuanto a la validez y confiabilidad de las técnicas, relacionadas con las habilidades lingüísticas de los niños y niñas se citarán los estudios de Yuille (1998), acuerdo entre jueces ver Séllder (1989), Boychuk (1991), Anson; (1993); Boychuk,(1991); Craigh,(1995); Horowitz et al; (1997); Joffe y Yuille, (1992); Lamb, (1997); Lamers-Winkelman y Buffing, (1996). En la lista de validez se toman las consideraciones del nivel de desarrollo del niño y el empleo del significado de las palabras. Especialmente los trabajos de Saywitz y Camparo (1998), Saywitz (1995) y Camparo, (1998); Steward et al; (1993). Sachesenmaier y Watson (1998), Kuehnle (1998). Glaser y Frosh (1998), Análisis funcional aplicado a delitos sexuales por Anaya, López, Martínez y Rodríguez (2002), Sobre el SVA de Cantón y Cortes (2005). Criterios para evaluar actos sexuales abusivos de Pajón, Moure y Rodríguez (2005). Sobre secuelas y lesiones psíquicas los estudios realizados por Espitia D, González M, Ricaurte, Tovar A y Rodríguez L. (2008).

Para el presente análisis sobre la actividad de la psicología forense en los casos de A.S.I, se debe tener en cuenta en primer lugar, la Guía de Actuación del Psicólogo(a) que aporta los aspectos éticos ajustados a la ley 1090 del 6 septiembre de 2006. El Código Penal, el Código de Procedimiento Penal Colombiano y El Código de Infancia y Adolescencia. Segundo, la entrevista forense National Institute of Chile Health and Human Development (NICHD), donde se analiza la información a partir del Statement Validity Assesment (SVA) que comprende el Criterial Based Content Criterial (CBCA) que proporciona la validez interna, y la lista de validez externa. En tercer lugar, el Análisis funcional que explica las variables que intervienen en la conducta. Además, de los criterios que se deben ajustar a la normatividad jurídica en Colombia y los tratados internacionales sobre los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El psicólogo(a) forense, con ayuda del presente análisis, podrá presentar ante

las autoridades judiciales argumentos con suficiente validez científica para establecer la credibilidad del testimonio, posibles daños psicológicos y tener criterios para la remisión integral en los casos de Abuso sexual infantil (A.S.I).

2.1 Requisitos y sugerencias para la actividad psicológica forense en los casos de A.S.I.

Para poder ejercer esta actividad se debe: a) Ser psicólogo(a) con tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos, b) Conocer la Constitución Política de Colombia, el Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código de los niños, niñas y adolescentes, c) Estudiar en su totalidad la ley 1090, expedida el 6 de septiembre de 2006. Código que regula la actividad profesional del psicólogo(a) en Colombia d) Preferiblemente tener formación académica de especialización, maestría o doctorado en Psicología Jurídica ó Forense. e) Tener experiencia en los casos de abuso sexual infantil. Rodríguez L y Ricaurte M (2008). Recordar que el experto no es aquel que ha realizado ciento o miles informes, sino aquel que lo hace de forma clara, precisa, exhaustiva, cumpliendo criterios éticos, epistemológicos, teóricos, metodológicos e instrumentales para los casos de A.S.I, f) Buen Manejo de la Psicología Clínica, de los cuadros diagnósticos DSM IV TR y la CIE 10, (Rodríguez L.2007). Saber efectuar un examen del estado mental, la exploración psicopatológica, conocer las técnicas de evaluación psicológica adecuadas, reconociendo las ventajas, desventajas, limitaciones o posibles sesgos g) Leer, repasar y actualizarse cuidadosamente, en los procesos básicos de percepción, atención, memoria, aprendizaje y lenguaje de acuerdo con los procesos madurativos, estructurales y funcionales que aporta la Psicología del desarrollo infantil asociados al A.S.I. Rodríguez L y Ricaurte M (2008) h) Uso adecuado de la estadística descriptiva e inferencial, para calificar los datos cuantitativos y cualitativos del protocolo para su correcta puntuación e interpretación en el informe pericial i) indispensable uso de la Cámara de Gessell ó en su defecto la cámara de video y otros instrumentos de registro como medio probatorio (Rodríguez L y Ricaurte M, 2008) j) El psicólogo(a) forense debe tener información actualizada sobre las características específicas de la dinámica relacional que genera el Abuso Sexual Infantil (A.S.I) factores de riesgo, indicadores físicos, emocionales, conductuales y sexuales que lleven a sospechar su existencia. Así mismo, debe conocer los efectos que comportan en el desarrollo de niños, niñas y jóvenes teniendo en cuenta que existen innumerables mitos y falsas creencias que dificultan la detección de A.S.I k) El psicólogo(a) forense debe procurar un consenso sobre las evaluaciones e intervenciones con el

equipo forense a través de objetivar e intercambiar puntos de vista. l) Recordar la prohibición, que los psicólogo(a)s forenses que intervengan no podrán realizar intervenciones terapéuticas en el mismo caso, m) Se debe evaluar el nivel de urgencia de la situación según el riesgo de sospecha o certeza en función de la necesidad de asistencia médica o psicosocial del menor de edad, la necesidad de protección judicial-policial-administrativa del menor de edad, la necesidad de recoger pruebas forenses antes de la desaparición de estas. Rodríguez (2007).

2.2 Criterios éticos para la evaluación psicológica forense

El evaluador(a) no debe olvidar bajo ninguna circunstancia, la firma del consentimiento informado por parte de la o las personas que ostentan la patria potestad o tutores del menor de edad. Este consentimiento informado que realiza el psicólogo(a) forense, debe ser por escrito y debe dejar claro los siguientes aspectos: dar a conocer el nombre del evaluador, su número de tarjeta profesional, el tipo de evaluación que se va a realizar, dejar claro los objetivos, la justificación de la evaluación, como se va a recolectar, sistematizar y analizar la información, cuando se realizará, donde se realizará, ante quienes se presentará los resultados de la evaluación, explicar porque en estos casos se debe levantar el secreto profesional y la confidencialidad. Rodríguez L y Ricaurte M (2008)

El Psicólogo(a) forense, debe informar de manera comprensible al padre, madre, tutor, sobre el objeto de la entrevista, los límites de la información obtenida, darle a conocer la obligación que se tiene de comunicar el caso para su protección y del proceso administrativo y judicial posterior respecto a la menor. Recordar que cuando la evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales u otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades (Art. 25 Ley 1090 6 septiembre de 2006)

Respecto a la evaluación, se deben dejar muy claros los objetivos. Lo que es usual en estos casos es determinar: la credibilidad del testimonio, posibles daños psicológicos (lesiones y secuelas psíquicas), valorar cuáles son las medidas de protección y tratamiento que requiere el menor o la menor de edad.

El psicólogo(a) forense debe recordar, que tendrá el máximo cuidado necesario en la presentación de resultados diagnósticos y demás inferencias basadas en la aplicación de pruebas, hasta tanto estén debidamente validadas y estandarizadas. No son suficientes para hacer evaluaciones diagnósticas las solas pruebas psicológicas, entrevistas, observaciones y registro de conductas; todos estos deben hacer parte de un proceso amplio, profundo e integral. (Art 46 Ley 1090)

2.3 Aspectos legales a tener en cuenta.

El abuso sexual, visto desde el punto de vista de lo legal en Colombia, es toda conducta o comportamiento que atenta contra los derechos básicos fundamentales de las personas, es decir, el derecho a la vida, la libertad, la integridad y la dignidad humana. Se manifiesta con conductas agresivas, temporales o permanentes, que buscan lesionar, humillar, degradar, expresar dominio o presión sobre una persona o varias personas, que se encuentran o se pone en condiciones de inferioridad y se manifiesta tanto de forma física, como de forma psicológica. Específicamente, el abuso sexual infantil es la explotación sexual de un niño por parte de un adulto o un adolescente y se define más precisamente como la participación del menor, en actividades sexuales para las cuales no está preparado y, por lo tanto, no puede dar consentimiento. No es necesario que en el abuso sexual haya una relación sexual o se implique la fuerza física, debido a que en muchos casos, los menores pueden ser sobornados, seducidos, presionados o amenazados verbalmente, para que realicen actos sexuales (Jiménez, 2006).

Además, del abuso sexual también se pueden encontrar diferentes conductas abusivas, las cuales no se limitan a actos aislados, puesto que pueden incluir un contacto físico (sea genital, anal o bucal) o suponer una utilización del menor como objeto de estimulación sexual por parte del agresor (como el exhibicionismo, el voyerismo, la proyección de películas pornográficas, entre otros) (Echeburrúa y Corral, 2006).

Por lo que respecta al Sistema Penal Acusatorio, según la Ley 906 de 2004, la actividad pericial inicia desde la oficiosidad de la Policía Judicial, quien procura resguardar y analizar los elementos materiales de prueba, que puede remitir para el almacenamiento en los laboratorios, para ser analizado por investigadores expertos, reconocidos también como peritos por el artículo 406 de la Ley 906/2004 y para que se analice el elemento, frente a los principios técnicos y científicos aplicados dentro de su pericia, así como los resultados de ello, para que el Fiscal pueda construir la teoría del caso. Igualmente, como consecuencia del análisis

realizado en la etapa de indagación o como requerimiento ante la procedencia de una valoración en el Juicio Oral, el Juez de conocimiento recibirá en el estrado a los peritos llamados por las partes, con el fin de dar cuenta de los elementos puestos a su disposición, acorde a su experiencia y saber (Rodríguez y Esmeral, 2008).

Por otra parte, en el Sistema Judicial puede ser perito en materia penal, todo servidor público que tenga el título legalmente reconocido en la respectiva ciencia, técnica o arte o también personas que tengan un reconocido entendimiento de la respectiva ciencia, técnica u oficio. Asimismo, personas particulares pueden ser peritos, si tienen una de las características antes mencionadas, para lo cual es nombrado en forma especial y posesionado para tal fin, en lo que a la Ley 600/2000 compete. El instituto de Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según lo establecido por la Ley y en el estatuto orgánico de la Fiscalía General de Nación, prestará auxilio y apoyo técnico científico en las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación y los Organismos con funciones de Policía Judicial. Igualmente, lo hará con el imputado o su defensor cuando estos lo soliciten Rodríguez L, (2008).

También, dentro de la práctica de prueba en el juicio oral la Ley expresa que en materia de prueba pericial prestan servicio de perito, los expertos de la Policía Judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas y particulares especializados en la materia que se trate, bajo la gravedad del juramento (Rodríguez y Esmeral, 2008).

2.4 Aplicación de las técnicas forenses en los casos de A.S.I.

Antes de entrevistarse con el niño o la niña, se recomienda que el examinador revise con amplitud de miradas y sin prejuicios todo el material disponible para evitar sesgos. Recuerde que se debe primero hacer una correlación o triangulación del material disponible, por ejemplo: los documentos anexos al expediente, la respectiva denuncia del caso, dictamen médico-sexológico legal, pruebas psicológicas, cuestionarios, entrevistas de diferentes personas y profesionales que conocieron los hechos (si lo hay), auto-informes, auto-registros, observaciones y todo aquel material útil para confrontar la información.

Se recomienda que las entrevistas forenses adapten a la situación del menor de edad y al momento en que se encuentra. Estas se deben hacer en un ambiente de protección y establecer un clima de confianza que permita la plena expresión de las emociones y pensamientos del menor de edad. Por tanto, la actitud del evaluador(a) ha de ser comprensiva, libre de

cuestionamientos, ya que la aplicación de técnicas para determinar el grado de credibilidad se hace después de las entrevistas. No prometer lo que no se puede cumplir, en especial con relación a los aspectos legales, disponer del tiempo necesario, mostrando una actitud abierta, sensible y empática.

Con el objeto de preservar el testimonio como prueba y reducir el número de entrevistas, se hace indispensable registrar la entrevista en Cámara de Gessell, Video o en audio. Deberán recogerse de manera contextual las preguntas y respuestas, así como la comunicación no verbal y demás aspectos interactivos.

El psicólogo(a) forense debe estudiar cuidadosamente los documentos aportados al caso, y conocer la edad de la presunta víctima de abuso sexual infantil. Lo anterior, con el fin de establecer el tipo de protocolo más adecuado para la edad y conocer las condiciones del desarrollo y los procesos de atención, percepción, memoria, aprendizaje, lenguaje, emociones motivaciones y todas aquellas condiciones del contexto que sean pertinentes al caso.

Es importante que el profesional de la psicología forense establezca con mucha claridad el o los objetivos de la evaluación que por lo general se representa en los siguientes aspectos: 1) establecer la credibilidad del testimonio, respecto al posible caso de abuso sexual infantil; 2) realizar un examen del estado mental y exploración psicopatológica para determinar posibles daños psicológicos (se debe diferenciar lesiones y secuelas psicológicas); 3) probados los puntos anteriores, establecer el tipo de tratamiento que deben recibir las víctimas para un posterior incidente de reparación integral.

2.5 Aplicación de la entrevista psicológica forense

La entrevista forense tiene como principal objetivo permitir a la niña o niño posible víctima de A.S.I, permitir decir todo cuanto le sea posible respecto de la identidad del abusador o abusadores, otros niños o niñas involucrados, los detalles acerca de las condiciones que se presentaron en el abuso, el lugar, las circunstancias, las ocasiones, frecuencia, duración aproximada del evento, o por el contrario puede verse como hipótesis una falsa denuncia ó la retracción de hecho.

De acuerdo a los estudios de Michel Lamb, Katheleen J. Stenberg, Phillip W. Esplín, Irit, Hershkowitz, y Yael Orbach. National Institute of Chile Health and Human Development (NICHD) se propone la siguiente entrevista en la investigación de víctimas de abuso sexual en

menores de edad. Hay que tener en cuenta los siguientes aspectos centrales de la entrevista: 1) enunciar el nombre de la Psicóloga(o) Forense, b) en qué consiste el trabajo que realiza, c) explicar las condiciones de grabación en la Cámara de Gessell, d) explicar, ejemplificar y corroborar el concepto de verdad y mentira en el niño o la niña, e) invitar al niño o niña a preguntar lo que no entiende y corregir al forense haciendo ejercicios al respecto f) hacer especial énfasis sobre la importancia de decir la verdad, g) invitar a niño o niña a hablar sobre él, ella o la familia, jardín o colegio h) hablar sobre las cosas que le gusta al niño o la niña, i) invitarlos hablar sobre el profesora, los compañero(a)s de colegio, época de vacaciones, fechas importantes, eventos como fiestas, j) se invita al niño(a) a narrar con detalle, k) preguntarle “¿Sabes por qué has venido a verme aquí hoy?” l) “Dime la razón por la que has venido a hablar conmigo hoy”, m). Preguntar de acuerdo al caso tu (mamá/ papá/ profesor) ¿piensa algo sobre lo que te podría haber pasado?, n) “Dime qué le preocupa a tu (mamá/ papá/ profesor)”.o) Repetir la respuesta p)“Entonces dime todo lo que te pasó, desde el principio hasta el final lo mejor que puedas recordarlo”. Q) Si lo que cuenta el niño o la niña es breve, preguntar: “¿y entonces qué pasó?”, o “¿qué más puedes decirme acerca de esto?”. Se puede usar estas fórmulas muchas veces. r) “¿Esto sucedió una sola vez o más de una vez?” (Si el niño o la niña dice “una vez” intenta buscar aspectos ocultos del incidente conduciendo la atención del niño o la niña hacía detalles que haya mencionado, localización, un elemento del abuso o ropa) s) ¿puedes decirme algo más sobre esto? t) Háblame acerca de la vez que recuerdes mejor. Quiero comprender qué pasó desde el principio hasta el final”. u) “Háblame acerca de la última vez que sucedió algo. Quiero comprender qué sucedió desde el principio hasta el final”. v) “¿Y después qué sucedió?” o “¿qué más puedes decirme sobre esto?” y) Cuando el niño o la niña haya terminado su relato, preguntar acerca de información adicional utilizando preguntas abiertas como: “¿y entonces qué pasó?” o “¿qué más puedes decirme acerca de esto?”. Proceder con las preguntas utilizando la estrategia descrita en el apartado Finalmente, preguntar z) ¿Hay otra ocasión que recuerdes bien? Háblame acerca de esta ocasión desde el principio hasta el final”. (Esperar respuesta del niño)

Cuando el niño o la niña haya terminado su relato, preguntar acerca de información adicional utilizando preguntas abiertas como: “¿y entonces qué pasó?” o “¿qué más puedes decirme acerca de esto?”. Proceder con las preguntas utilizando la estrategia descrita en el protocolo.

Si los detalles cruciales acerca del incidente (localización, identidad del perpetrador o apariencia) están con poca información usar preguntas directas (“tenías la ropa puesta o no”) y siempre que sea posible seguir con las peticiones con final abierto para más información (ej, “dime todo sobre la manera cómo te quitó la ropa”).

Al final de la entrevista, preguntar: 1). “¿Hay alguna cosa más que deba saber? 2)“¿Hay alguna cosa más que quieras decirme?” 3). “¿Hay alguna pregunta que quieras hacerme?” (Esperar respuesta del niño o la niña) 4) “Gracias por decirme todo esto. Realmente me has ayudado a entender lo que sucedió. Ahora voy a ir a buscar a tu (mamá/ papá/ otra persona) ¿Qué quieres hacer cuando la entrevista haya acabado?” 5) “Supongo que tienes hambre”6). “¿Cuál es tu comida favorita?” (Esperar respuesta del niño o niña)
7. “¿Vas a comer mucho?”.

Nota. En todas las preguntas siempre hay que esperar la respuesta del niño o la niña.

2.6 Criterios de Validez del SVA

Para evaluar las características psicológicas se han de tener en cuenta los rasgos de personalidad del menor de edad, así como el lenguaje y los conocimientos que posee. Para ello nos valdremos fundamentalmente de la impresión clínica al practicar la exploración, la información verbal que proporcionen los padres del niño o la niña y se tendrán en cuenta los informes o valoraciones de otros profesionales que se aporten. Sólo cuando sea necesario se aplicará alguna prueba psicométrica. (Canton y Cortes 2005)

2.6.1. Lenguaje y conocimiento apropiados: conocer el nivel de desarrollo cognitivo y lingüístico, permite valorar si el lenguaje y los conocimientos que se reflejan en el relato corresponden con los que posee el menor de edad, o van más allá, teniendo en cuenta lo que el niño o la niña puede haber aprendido en la experiencia abusiva. En cuyo caso, hay que investigar la influencia o inducción adulta, aunque también en ocasiones el testimonio del menor de edad se ha podido contaminar por el sometimiento a reiteradas exploraciones e interrogatorios por parte de personas no expertas. El estilo de respuesta y la expresividad del relato tienen que ajustarse a los rasgos personales del niño o la niña. (Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008)

2.6.2. **Afecto apropiado:** para valorar la credibilidad del testimonio del niño o la niña se ha de tener en cuenta el afecto o lo que es lo mismo, la reacción emocional al recordar o rememorar la experiencia abusiva. El estilo expresivo de los sujetos varía desde un alto nivel de agitación o reactividad emocional hasta una disposición de bloqueo, inhibición o reticencia expresa a abordar los hechos. Si bien, el estilo expresivo estará en conexión con las características de personalidad y la situación emocional que presenta el menor de edad en el momento de la exploración. Por otra parte, la detección de una posible simulación es práctica habitual en el trabajo pericial, según la experiencia suele darse en menores de edad que presentan rasgos históricos en su perfil personal. (Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008).

2.6.3. **Susceptibilidad a la sugestión:** debemos examinar si el menor de edad cedió fácilmente a la dirección de las preguntas formuladas por el entrevistador para probar sugestibilidad o si improvisó respuestas aportando información nueva y contradictoria respecto a la anterior. Un alto grado de sugestión resta credibilidad a la declaración del menor de edad. Ruiz (2003) conviene con Raskin y Yuille (1989) en que, si un niño o niña rechaza las alternativas incorrectas o no cede a preguntas sugestivas o inductivas y contradice información que se sabe incorrecta se refuerza la validez de la declaración, aunque lo contrario no prueba que el testimonio no responda a una experiencia real. Para valorar el grado de sugestibilidad hay sin duda que tener en cuenta la edad o grado de desarrollo psicomadurativo del niño o la niña. Como se ha expuesto, a menor edad mayor susceptibilidad a la sugestión. (Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008)

Características de la entrevista: esta categoría hace referencia a la forma en que se ha recabado el testimonio del menor de edad.

2.6.4. **Preguntas directivas o correctivas:** se debe rastrear la presencia de sugerencias no intencionales, de preguntas directivas, identificando si se han producido presiones por parte del interrogador. Se valoran también las interrupciones, un posible refuerzo selectivo a ciertas respuestas. En suma, la presencia de preguntas sugestivas o inductivas. (Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008).

2.6.5. Adecuación de las entrevistas: respecto a la adecuación global de la entrevista, se debe examinar si el entrevistador se ha ajustado a las características personales del menor de edad, si ha utilizado un lenguaje acorde con su nivel de comprensión, le ha contenido emocionalmente y ha llegado a empatizar con él. Por otra parte, se debe tener en cuenta las entrevistas previas a las que se halla sometido al menor de edad. Seller y Boychuk (1992). Exponen que “las equivocaciones de las entrevistas previas pueden influenciar la presente declaración, aunque ahora se emplee una técnica adecuada”. A este respecto, como ya se había mencionado, cuantas más veces haya sido explorado el menor de edad, mayor contaminación se puede prever.

2.6.6. Antecedentes familiares: motivos para denunciar: si se puede inferir una motivación o ganancia secundaria teniendo en cuenta la relación de la víctima con el acusado o la relación del acusado con figuras afectivamente significativas para el menor de edad. (Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008).

2.6.7. Contexto original de la eclosión de la denuncia: tal como indican Raskin y Yuille (1989), si el menor de edad revela los presuntos hechos a un profesor, pediatra u otra persona con ascendiente afectivo, incluso a uno de los progenitores en contextos de no rivalidad, entonces la validez se ve reforzada.

2.6.8. Posibles presiones para denunciar en falso: este criterio suele estar en íntima conexión con los dos anteriores, sobre todo cuando del análisis de la información preliminar se desprende que terceras personas se van a beneficiar con la interposición de la denuncia. (Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008)

Cuestiones de investigación: En esta categoría se agrupan tres criterios:

2.6.9. Consistencia con las leyes de la naturaleza: se debe probar si los acontecimientos descritos carecen de realismo, es decir, si atentan contra las leyes de la naturaleza. En ocasiones para valorar este criterio se deberá consultar a otros especialistas. Por ejemplo, en casos en los que se relatan penetraciones vaginales a edades muy tempranas, las cuales fisiológicamente no son viables, o si lo son deberán producir fuertes desgarros. (Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008).

2.6.10. Consistencia con otros testimonios: se valorará si alguno de los elementos centrales de la declaración resulta inconsistente o contradictorio con el relato proporcionado por el menor de edad peritado en otros momentos. Tal como funciona la maquinaria judicial resulta habitual que el niño o niña sea explorado por diferentes instancias, tanto policiales como judiciales, y en ocasiones por un rosario de profesionales. Pero además de ver la consistencia en el relato del propio menor de edad, se podrá valorar su consistencia con el aportado por otros testigos. Por ejemplo, en casos de varios menores abusados por el mismo agresor. : (Steller y Kohnken 1989; Raskin y ESplint 1991; Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008)

11. Consistencia con otra evidencia: la forma de valorar este criterio es comprobar si alguno de los elementos centrales de la declaración contradice la evidencia física u otro tipo de evidencia concreta. No se trata de una cuestión psicológica sino criminalística (Seller y Boychuk, 1992). Sin embargo no hay que desdeñar ningún dato que permita acercarse a la verdad.

Tabla de registro de presencia o ausencia de los criterios del SVA

Categoría: Statement Validity Assesment SVA	Presencia de la unidad de análisis	Ausencia de la unidad de análisis
Lenguaje y conocimiento apropiado		
Afecto apropiado		
Susceptibilidad a la sugestión		
Preguntas directivas o correctivas		
Adecuación de las entrevistas		
Antecedentes familiares		
Contexto original de la eclosión de la denuncia		
Posibles presiones para denunciar en falso		
Consistencias con las leyes de la naturaleza		
Consistencias con otros testimonio		
Consistencias con otra evidencia		

2.7. Categorías del CBCA

Características generales: esta categoría requiere el examen de la totalidad del relato (Séller y Kohnken, 1994) y valora fundamentalmente la coherencia interna, la forma expositiva y la cantidad de información aportada en el testimonio del menor de edad citados por Ruiz (2000) y otros : (Steller y Kohnken 1989; Raskin y ESplint 1991; Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008)

2.7.1. Estructura lógica: Está presente si los detalles independientes de la narración describen el mismo curso de eventos y por tanto no aparecen inconsistencias o incoherencias que descalifiquen el contenido del relato.

2.7.2. Elaboración inestructurada: esta sólo puede aplicarse cuando se ha procurado el relato libre, pues lo que se valora no es lo que el sujeto dice, sino cómo lo dice. : (Steller y Kohnken 1989; Raskin y Esplint 1991; Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008).

2.7.3. Cantidad de detalles: Indica la presencia de detalles sobre tiempo, lugar, personas y objetos relacionados con el abuso. En general, se puede decir que al elaborarse un relato falso, las personas no son proclives a aportar muchos detalles, igualmente algunos menores disfrazan la exposición de los hechos para intentar disculparse, en los casos en que el abuso o la agresión denunciada probablemente han acontecido pero no en los términos descritos.

2.7.4. Contenidos específicos: para analizar esta categoría ya no se toma, como en la anterior, la declaración como un todo, sino que se atiende a la presencia de elementos concretos que pueden aparecer en partes específicas del testimonio. En esta categoría como, la siguiente, “peculiaridades del contenido”, el énfasis recae en lo intelectual. En tanto, se entiende que un niño o niña que inventara la declaración no sería capaz de incluir los contenidos y cualidades que se describen en tales criterios. : (Steller y Kohnken 1989; Raskin y ESplint 1991; Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008).

2.7.5. Incardinación en contexto: los hechos deben ser descritos con una base espacial y temporal, pero insertados dentro de la rutina diaria del menor de edad. Como explicaba Amtzen (1983), la descripción de los hechos debe quedar entretejida con las circunstancias externas cambiantes. Es decir, las coordenadas espacio temporales tienen que estar entrelazadas con los hábitos, los sucesos diarios, las relaciones con el entorno del menor de edad y su familia. Como se ha mencionado en el apartado “Cantidad de detalles”, no son infrecuentes los relatos perfectamente contextualizados que se han llegado a valorar como increíbles, en tanto la situación espaciotemporal descrita respondía a una experiencia real, si bien el abuso no se había producido en la forma alegada. (Steller y Kohnken 1989; Raskin y ESplint 1991; Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008).

2.7.6. Descripción de interacciones: Se refiere a cadenas de acciones y reacciones de la víctima y el agresor. Existe cierto consenso sobre cómo valorar este criterio, entendiendo que aparece cuando el testigo describe una acción y la reacción contingente. Sin embargo, Raskin

y Esplín (1991) postularon que para considerar cumplido el mismo, se deberían describir como mínimo tres elementos: una acción, la reacción a la misma y otra acción en respuesta.

2.7.7. Reproducción de conversaciones: Se precisa que el menor de edad mencione palabras pronunciadas por él mismo o por otros. Si bien se exige reproducción de diálogo, o conversaciones con réplica virtual de al menos una parte de la interacción verbal. En la valoración de este criterio se ha encontrado discrepancias entre los peritos. En ocasiones no se requiere respuesta a las verbalizaciones literales de una de las partes, sobre todo de la víctima al agresor. Por ejemplo, cuando el menor de edad reproduce expresiones o palabras poco comunes para su edad o nivel de desarrollo psicomadurativo. En esta línea, según recoge Dettenborn y Cols (1984), defendía que las insinuaciones del acusado que el niño o la niña relata sin haberlas comprendido, serían ejemplos bastante sólidos en este criterio. : (Steller y Kohnken 1989; Raskin y Esplint 1991; Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008).

2.7.8. Complicaciones inesperadas durante el incidente: Este criterio viene definido por la aparición de contingencias, acciones o situaciones que o bien interrumpen de forma inesperada el episodio abusivo, o dificultan la finalización del mismo. Los ejemplos que más frecuentemente se han encontrado, hacen referencias a llamadas de teléfono, llamadas al timbre, intromisión inesperada de alguna persona en la estancia donde se está produciendo el abuso, etc. Un ejemplo menos común, sería la aparición de impotencia en el agresor al intentar la penetración, el cual podría también valorarse como un detalle inusual. Cuando este criterio se cumple, resulta de gran riqueza en la valoración del testimonio. El problema que presenta es su limitado poder discriminativo, toda vez que incluso en casos reales es infrecuente su aparición.

2.7.9. Peculiaridades del contenido: Según Séller y Kohnken (1989) los criterios englobados en esta categoría aumentan la concreción y viveza de los testimonios que responden a experiencias realmente experimentadas.

2.7.10. Detalles inusuales: Se definen como detalles particulares pero no irreales. Es decir, el criterio estaría presente cuando se describen aspectos concretos relativos al agresor, referidos a objetos o situaciones, que puedan resultar sorprendentes o extraños, aunque no irreales. Como el agresor que sufre impotencia al intentar la penetración, al cual se hacía

referencia en el criterio anterior. : (Steller y Kohnken 1989; Raskin y Esplint 1991; Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008).

2.7.11. Detalles superfluos: No son esenciales para la acusación, pero son descritos por el testigo en conexión a la alegación. Es decir, detalles periféricos, poco relevantes para la acusación y no relacionados con el incidente central objeto de interés. Las personas que mienten no inventarían detalles superfluos. Un ejemplo, sería el de una menor de edad que escribía, cómo en el momento en el que el agresor la tenía en la cama, era deslumbrada por el sol que entraba a través de la ventana. : (Steller y Kohnken 1989; Raskin y Esplint 1991; Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008).

2.7.12. Información exacta de detalles mal entendidos: El niño o la niña relata hechos o proporciona detalles que son mal entendidos por él porque no alcanza a comprender dado su nivel de desarrollo cognitivo, sin embargo, si son comprendidos por el entrevistador. Es decir, son detalles que se sitúan por encima del horizonte del niño o la niña. La aparición de este tipo de criterios en el testimonio del menor de edad, tiene un peso específico, en tanto difícilmente pueden ser inducidos por terceros, o inventados por el menor de edad. El ejemplo que aportan Raskin y Yuille (1989), es que el niño mal interprete los gemidos del agresor como expresión de dolor, o confunda el semen con orina.

2.7.13. Asociaciones externas relacionadas: Este criterio se cumple cuando se describen conversaciones o situaciones referidas a otros sucesos, pero que pueden ser relacionados con el abuso. Es decir, relatar otros episodios que en principio suelen ser de tono sexual, pero que están fuera del abuso alegado. El ejemplo que aporta Arntzen (1983), es la descripción de una conversación entre la víctima y el agresor donde se discute sobre la experiencia sexual de la víctima con otras personas. La asociación es externa al abuso alegado, pero relacionada en su contenido. Este criterio no suele aparecer en testimonios valorados como increíbles.

2.7.14. Descripción del estado mental del niño o la niña: descripción de sentimientos como miedo o disgusto, lo mismo que relato de pensamientos o cogniciones. Es decir, alusiones por parte del niño o la niña a lo que sintió o pensó durante el incidente abusivo. : (Steller y Kohnken 1989; Raskin y Esplint 1991; Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008)

2.7.15. Atribuciones al estado mental del agresor: Se refiere a la descripción del agresor de la situación mental del acusado, en referencia a emociones y pensamientos, así como a los

motivos que son atribuidos por el niño o la niña a la conducta del mismo. Dentro de este criterio Derrenborn y Cols (1984), también incluyen reacciones afectivas y estados fisiológicos. Según este planteamiento, un ejemplo sería describir el estado de embriaguez del presunto autor del delito, explicar que sudaba o que eyaculaba.

2.7.16. Contenidos relacionados con la motivación: La segunda y tercera categoría se refieren a aspectos característicos del testimonio, enfocan a la capacidad cognitiva del niño o la niña. Los criterios de estas categorías se aplican mediante la pregunta: ¿un niño o niña sería capaz de inventar una acusación con las cualidades descritas? (Séller, 1989). En esta cuarta categoría, los criterios que la integran permiten valorar la motivación de un niño o niña para hacer una alegación. Se considera que quien inventa o imagina una acusación, así como quien es inducido por un tercero, no se corrige espontáneamente, ni se cuestiona sobre la credibilidad del relato. Tampoco es probable que introduzca aparentes contradicciones o que admita no recordar ciertos datos. En la misma línea no es de esperar que describa culpa, o admita responsabilidad en los hechos abusivos, exonerando y perdonando al acusado. : (Steller y Kohnken 1989; Raskin y Esplint 1991; Jiménez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodríguez L 2008).

2.7.17. Correcciones espontáneas: Autocorrección durante la reproducción de los presuntos hechos. La persona que miente no suele modificar el relato ni siquiera para mejorarlo. Este criterio no se puede aplicar cuando la corrección se produce como respuesta a un cuestionamiento por parte del entrevistador. Dettenborn y Cols (1984) destacaban que no puede considerarse cumplido cuando la corrección y/o añadido no son espontáneos, sino que se dan como resultado del interrogatorio, de las sugerencias o influencias directas del entrevistador.

2.7.18. Admisión de falta de memoria: Se asume que las personas que mienten y no reproducen un hecho real no admitirán una laguna de memoria. Sin embargo, también los menores de edad que prestan un falso testimonio pueden aducir falta de memoria, ante la imposibilidad de completar una información, o de responder o improvisar una respuesta, ante una pregunta aclaratoria del entrevistador.

2.7.19. Levantar dudas sobre el propio testimonio: El levantar dudas sobre la exactitud y credibilidad del relato, es también signo de credibilidad. Según Undeutsch (1967) el planear objeciones a la corrección del propio testimonio, es un indicio de la credibilidad de la

declaración. En el mismo sentido S  ller y Koehnken (1994) postulan que una persona que pretende parecer cre  ble al hacer una alegaci  n falsa, no traslucir   dudas sobre la credibilidad de la alegaci  n. Un ejemplo del mismo: “no s   si realmente el primer d  a lleg   a tocarme o tan solo se insinu  ”.

2.7.20. Auto depreciaci  n o desaprobaci  n: Aporta detalles personales desfavorables, detalles autoincriminatorios debidos a una actitud autocr  tica concerniente a la propia conducta respecto al agresor, habla de credibilidad. Seg  n S  ller y Kohnken (1994), confesar una conducta impropia o err  nea no se espera en el testimonio enga  oso que pretende incriminar falsamente al acusado.

2.7.21. Perdonar al autor del delito: Si el testimonio tiende a favorecer al agresor, y aportan explicaciones o justificaciones respecto a la conducta del mismo, o bien si el testigo no hace uso de posibilidades obvias para m  s incriminaciones, se cumple este criterio. Como es l  gico, aquellos menores de edad que mantienen una relaci  n afectiva o pseudoafectiva previa con el agresor, sobre todo cuando este es un miembro de la familia, suelen tener sentimientos positivos o ambivalentes y desean minimizar los problemas que podr  a causar la acusaci  n, perdonando o exonerando de culpa al autor del delito. Este criterio aparece frecuentemente asociado al anterior. : (Steller y Kohnken 1989; Raskin y Esplint 1991; Jim  nez G 2001; Canton y Cortes 2005; Rodr  guez L 2008).

2.7.22. Detalles caracter  sticos de la ofensa: Es el   ltimo de los criterios de contenido descrito por S  ller y Koehnken (1994), si bien otros autores como Raskin y Espl  n (1991) lo trasladaron a la lista de validez, argumentando que no alude a la riqueza de la declaraci  n en s  , sino a las caracter  sticas del delito alegado. El criterio estar  a presente cuando a lo largo del relato encontramos descripciones que contradicen las creencias comunes de los legos, sobre la forma en que se producen los abusos sexuales a menores de edad, ajust  ndose a los conocimientos que la criminolog  a y m  s espec  ficamente la Psicolog  a han acu  ado. Seg  n explican S  ller y Koehnken (1994), en casos de incesto algunos pueden cuestionar la veracidad de la v  ctima porque las descripciones incluyen falta de resistencia por parte de la misma, as   como una larga o cr  nica relaci  n incestuosa, iniciada con conductas sexuales relativamente inocuas que progresivamente avanzan acompa  adas de un cambio de actitud hacia el agresor. Para valorar este criterio es necesario conocer los entresijos del proceso

abusivo, la dinámica perversa que llega a establecerse entre el agresor y la víctima y las diferencias entre las tipologías o formas de abuso.

Tabla de registro de presencia o ausencia de los criterios del CBCA

CBCA	Presencia de la unidad de análisis	Ausencia de la unidad de análisis Puntuación 0, 1, 2
1. Estructura lógica		
2. Elaboración inestructurada		
3. Cantidad de detalles		
4. Engranaje contextual		
5. Descripción de interacciones		
6. Reproducción de conversaciones		
7. Complicaciones inesperadas durante el incidente		
8. Detalles inusuales		
9. Detalles superfluos		
10. Incomprensión de detalles relatados con precisión		
11. Asociaciones externas relacionadas		
12. Relato del estado mental subjetivo		
13. Atribuciones al estado mental del autor del delito		
14. Correcciones espontáneas		
15. Admisión de falta de memoria		
16. Plantear dudas sobre el propio testimonio		
17. Auto-desaprobación		
18. Perdonar al autor del delito		
19. Detalles característicos de la ofensa		

2.8 Análisis Funcional.

2.8.1. **Antecedentes Históricos:** Tienen que ver con la historia personal de cada sujeto. Wolpe y un discípulo de Meyer y Turkat, citados por Labrador y Cols. (2000) señalaron a mediados de la década de los ochenta, la enorme importancia que tiene conocer la historia de la persona, pues este tipo de información es esencial en la formulación de casos clínicos, llegando a afirmar que es imposible abordar la complejidad del tratamiento del sujeto sin conocer alguno de estos aspectos.

2.8.2. **Factores de Predisposición:** Hacen referencia a aquellas variables de las que existe evidencia suficiente como para relacionarlas con la aparición de determinados problemas psicológicos.

2.8.3. **Pautas de Crianza:** las pautas de crianza constituyen las costumbres, las ideas y creencias, las rutinas, las normas, los hábitos, la disciplina, que manejan los padres en su interacción con las necesidades de su niño o niña. En esta definición de pautas de crianza cabe

aquellos patrones de manejo que desarrollan los padres desde que el bebé nace, y en la medida en que va creciendo, y sus necesidades van cambiando.

2.8.4. Creencias: Las creencias contribuyen a la representación que las personas hacen del mundo social y de sí mismas (Martínez y Ballesteros, 1998).

2.8.5. Conducta Verbal: Según Martínez y Ballesteros (1998), la conducta verbal se puede reconocer por ejemplo, cuando estamos alterados, pues el tono de voz se eleva. La conducta verbal se expresa cuando decimos algo a través de palabras. (Martínez y Ballesteros 1998, p. 143).

2.8.6. Conducta No verbal: El ejemplo más significativo para entender la conducta no verbal son los gestos. Según Martínez y Ballesteros (1998), hay patrones de respuesta que son universales y también hay patrones de respuesta propios de cada quien.

Tabla de registro de presencia o Ausencia de los criterios del Análisis Funcional

Categoría Funcionales de Abuso. Anaya, López, Martínez y Rodríguez Cely (2002)	Presencia de la unidad de análisis	Ausencia de la unidad de análisis
1. Antecedentes Históricos		
2. Factores de Predisposición		
3. Pautas de Crianza		
4. Creencias		
5. Conducta Verbal		
6. Conducta No verbal		

2.9 Criterios de la Lista de Validez:

Criterios de validez: Para alcanzar una conclusión definitiva respecto a la validez del testimonio se deberán aplicar los criterios de validez a los resultados obtenido del CBCA, (Raskin y Esplín, 1991). Es decir, que se llegará a una valoración final tras aplicar la totalidad del método, la cual se deberá realizar en términos probabilísticos a través de una valoración cuantitativa y cualitativa estimativa que permitirá establecer los siguientes grados de credibilidad: Altamente creíble, Creíble. Indeterminado. Increíble. Altamente increíble.

3. Concepto Final

En este aparte el perito consigna aquellos elementos, presupuestos sobre la presunta víctima y cómo ella afrontó dicha situación de abuso, manteniéndose o saliendo de la conducta. Ya que afirmar que la presunta víctima fue abusada o no, es una tarea que corresponde principalmente al fiscal o juez de tarea. El perito psicólogo debe consignar solo aquellas conclusiones y aquellos puntos que sean relevantes para la autoridad judicial que requiere del

peritaje y para la posible víctima de abuso sexual. Esto se realiza contrastando aquellos datos encontrados en la entrevista con la historia clínica del entrevistado. Si el perito desea, y si la Institución así lo requiere, este concepto puede ser corroborado por otros profesionales antes de ser entregado a las autoridades judiciales que lo requirieron.

El informe final debe incluir: 1) identificación del perito o los peritos; 2) descripción de la documentación aportada; 3) pertinencia y objetivos del informe psicológico forense; 4) solicitud o motivo de consulta; 5) antecedentes del caso; 6) relación de los procedimientos y las técnicas de evaluación; 7) resultados obtenidos; 8) evaluación del profesional; 9) hipótesis del estudio; 10) discusión forense; 11) conclusiones; 12) referencias bibliográficas; 13) anexos: consentimiento informado, hojas de respuesta de las pruebas psicométricas y psicodiagnósticas, soportes de grabación de videos y audios, transcripciones de las entrevistas, formatos de calificación, contrastación de información, procedimientos estadísticos, entre otros.

4. Recomendaciones a partir del estudio

Gracias a los aportes de esta investigación, se cuenta con valiosos criterios para realizar labores complementarias que redunden en el fortalecimiento de la administración de justicia mediante actividades dirigidas a operadores judiciales para abordar de forma eficiente y eficaz los casos de A.S.I., el estudio sugiere que para los próximos años es importante indagar sobre:

- a) emprender estudios sobre los aspectos epistemológicos, éticos, conceptuales e instrumentales en que se basan los psicólogos y las psicólogas forenses en los casos de A.S.I;
- b) se requiere implementar un sistema estadístico interinstitucional para conocer los casos de A.S.I., respecto a la denuncia, asistencia, protección y seguimientos de casos. Además, para conocer el impacto de las políticas públicas sobre esta problemática;
- c) contrastar las normas creencias y valores de jueces y fiscales con trabajos científicos, con el fin de determinar las necesidades de capacitación, formación y fortalecimiento de competencias para atender casos de A.S.I. por parte de jueces y fiscales en Colombia;
- d) es importante hacer estudios comparativos sobre los casos denunciados de A.S.I. con el fin de establecer los factores de vulnerabilidad, incidencia, y reincidencia en este tipo de delitos;
- e) efectuar estudios a profundidad sobre los mitos que prevalecen sobre el A.S.I., diferenciados por regiones y comunidades en Colombia;
- f) se requiere fortalecimiento institucional, ya que la poca credibilidad en la administración de justicia en Colombia, puede ser un factor que puede

favorecer la prevalencia y aumento de los casos de A.S.I. f) efectuar estudios sobre la función y responsabilidad materna y paterna en los casos de A.S.I. El estudio muestra un sesgo importante en la responsabilidad de la mujer y sus cambios de roles culturales y sociales; g) de acuerdo con la investigación, se requiere efectuar estudios sobre las funciones de cuidado en madres cabeza de familia y su relación con el A.S.I. Al parecer esta condición es un factor de vulnerabilidad para los casos de A.S.I.; h) qué implica para los casos de A.S.I. que se acepte la sexualidad en los adultos y negar la sexualidad de los niños y las niñas puede ser un elemento importante de análisis para estudio y diseño de programas de prevención y atención del A.S.I.; La Internet y la televisión son medios importantes de socialización de los niños y las niñas respecto al desarrollo psicosexual, entonces es importante emprender estudios sobre su incidencia en los casos de A.S.I.; i) se requieren estudios sobre el carácter disuasorio de las penas impuestas en los casos de A.S.I.; j) es indispensable iniciar estudios sobre los alcances y limitaciones de los modelos de justicia restaurativa en los procesos penales de A.S.I.; k) efectuar estudios encaminados a comprender los conceptos de lesión psíquica, secuelas psíquicas y daño moral en los casos de A.S.I.; l) se requieren estudios sobre las falsas denuncias y retractación en los casos de A.S.I.; m) se requiere con urgencia una actualización sobre el desarrollo sexual infantil y su relación con el A.S.I.; n) se requiere establecer los criterios para crear programas de atención y protección de niños y niñas víctimas de A.S.I.; o) se requiere conocer y establecer criterios para crear programas de rehabilitación y resocialización dirigido a delincuentes sexuales; p) se requiere conocer los alcances y las limitaciones de los estudios sobre perfil de las víctimas y los victimarios en los casos de A.S.I.; q) se debe procurar un estudio sobre cómo incide la perspectiva de género en las decisiones judiciales en los casos de A.S.I.

Referencias

- A.P.A: Committee on ethical guidelines for forensic psychologists: Speciality
- Aguirre, O., Moncada, A., Tapias, A., & Torres, A. (2003). Validación de la Técnica "Análisis de Contenido Basado en Criterios" Para Evaluar la Credibilidad del Testimonio en Menores Presuntas Víctimas de Delitos Sexuales, que Asisten a la Unidad Local de Atención al Menor (ULAM) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Bogotá. Recuperado el 4 de diciembre de 2003 de la página Web: www.psicologiajuridica.org

Akehurst (1997). Introducción al derecho internacional. Tercera Ed. Paidos. Madrid España.

Alonso-Quecuty, (1999). Evaluacion de la credibilidad de las declaraciones de menores victimas de delitos contra la libertad sexual. Papeles del Psicologo. Madrid España.

Alonso, J. M., Hernández, J. A., & Petitbó, D., (1998). Guía de actuación del Psicólogo en el abuso sexual y otros maltratos en la infancia. Recuperada el 23 de enero de 2004 de la página Web: <http://www.copc.org/informacio/materials/cincoc.asp>.

American Board of forensic Psychology (1992): Ethical principles of psychologist and code conduct. APA. Washington D.C.

Anaya, L., López, O., Martínez, S., & Rodríguez, L. (1998). Propuesta peritaje psicológico en caso de abuso sexual en cónyuges desde la perspectiva comportamental-cognitiva. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Tesis de grado.

Ballesteros, B. (2002). Análisis funcional de un caso clínico. En : Cuadernos de Clínica N°7. Aspectos Teóricos y Prácticos en el Modelo Comportamental Cognoscitivo. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Psicología. Bogotá: Javegraf.

Ballesteros, B. (Sometido a publicación). Análisis funcional de un caso de pandilla juvenil. En revista internacional de la clínica y la salud. Bogotá.

Bardin L.(1986). Análisis de de contenido. Editorial Akal Universitaria, Madrid España

Barrat. (1996). Fundamentos de los métodos psicológicos. México: Noriega editores.

Barudy (1998) El dolor invisible de la infancia: Una lectura ecosistemita del maltrato infantil. Ed. Paidos Iberica s.a. Barcelona.

Bogdan, R, Taylor, S. J. (1987). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Barcelona: Paidos.

Brown, N. (1988). Hacia una educación infantil no sexista. Madrid, España: Morata.

Canter, M.B y Cols.(1994) Etics for psychlogist; a commentary on the APA..

Clemente, M. (1995). Fundamentos de la psicología Jurídica. pirámide S.A. Madrid

Código de Procedimiento Penal, decreto 2700 Noviembre 30 de 1991. Recuperado el 22 de febrero de 2004 de la página Web: <http://www.encolombia.com/derecho/der-codigo-penal.htm>.

Código Penal Colombiano Actos Sexuales Abusivos Artículos 208 a 212. Recuperado el 12 de enero de 2004 de la página Web: www.encolombia.com/derecho/der-codigo-penal.htm.

Código Penal Colombiano. (2001). Título IV de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, Capítulo segundo de los actos sexuales abusivos. Recuperado el 12 de enero de 2004 de la página Web: www.encolombia.com/derecho/der-codigo-penal.htm.

Código Penal Colombiano. Ley 599 de (2000). Recuperado el 12 de enero de 2004 de la página Web: www.encolombia.com/derecho/der-codigo-penal.htm.

De Gregorio, A. (2003). El Abuso Sexual Infantil y la mala Praxis Psiquiátrico Psicológica. Recuperado el 4 febrero de 2004, del sitio Web: www.infanciayjuventud.com/anterior/DOC/abuso_sexual_infantil.

Devis Echandia Hernando (2002). Teoría general de la prueba pericial, Volumen II. Editorial Temis quinta edición. Bogotá Colombia.

Diges, M., & Quecuty, A. (1994). Psicólogo forense experimental y la evaluación de la credibilidad de las declaraciones. Poder judicial. Septiembre 1994

Duverger, M (1972). Métodos de las ciencias Sociales. Barcelona. Editorial Ariel

Esbec Rodríguez Enrique y Gómez Jarabe Gregorio (2000). Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la Discapacidad. Editorial EDISOFER S.L. Madrid España.

Fondt, Pere. (1990). Desarrollo psicosexual. En: pedagogía de la sexualidad. Barcelona, España: Graó.

Fundación Gamma Idear. (2003). Investigación en torno al maltrato infantil. La Red de Salud Mental y Buen Trato & El IDEM. Un modelo de prevención para construir un nuevo tejido social. Recuperado el 21 de noviembre de la página Web: www.fungamma.org.

Garrido, E., & Masip, J. (1998). Evaluación De La Credibilidad Del Testimonio: Una Revisión De Los Fundamentos Teóricos, Orígenes, Evolución Y Estado Actual Del Análisis De Contenido Basado En Criterios (CBCA). En: V Congreso De Evaluación Psicológica. Recuperado el 27 de marzo de 2004 de la página Web: <http://www3.usal.es/~nonverbal/abstractsjaume.htm>.

Glaser, D. & Frosh, S. (1997). Abuso Sexual De Niños. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Gómez, M (1998) Los derechos fundamentales del niño. Análisis de Jurisprudencia. ICBF. Bogotá.

Haynes, S., Waialae, Kim. (1987). Evaluación conductual hoy. Barcelona: Pirámide.

Henao, C & Romero, C. (2002). Resignificación de narrativas alrededor del abuso sexual infantil en niños y familias víctimas. Bogotá, Colombia. Facultad de Psicología. Tesis de grado.

Henao, C. 2002. Abuso sexual. En: Un modelo de prevención. Módulo 3, en: Abuso sexual Infantil. Red de Salud Mental y Buen Trato. Bogotá, Colombia.

Instituto Colombiano De Bienestar Familiar. (1996). Modelo De Intervención Frente Al Abuso Y Al Maltrato Infantil en Colombia. Bogotá, Colombia. Recuperado el 21 de noviembre de 2003 de la página Web: www.icbf.gov.co.

Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses. (2003). Forensis (2002). Datos Para la Vida. En: De Referencia Nacional Sobre Violencia. Bogotá, Colombia.

Jairo Parra Quijano (2000). El derecho probatorio en Colombia .

Jiménez, F. (2001). Evaluación Psicológica Forense. Fuentes de Información, Abusos Sexuales, Testimonio, Peligrosidad y reincidencia (1a. ed). Salamanca, España: Amarú.

Jiménez, G. (2001). Evaluación Psicológica Forense. En: Fuentes de información, abusos sexuales, testimonio, peligrosidad y reincidencia. Amani Editores. Salamanca.

Jiménez, J. R. (2001). Abuso Sexual. Recuperado el 4 de febrero de 2004 de la página Web: <http://rjimenez.psicojuridica.freesevers.com/as.htm>.

Kempe y Cols,(1962) The Battered- Child syndrome. Journal of the American Medical Association. <http://rjimenez.psicojuridica.freesevers.com/as.htm>.

Köhnken G y Steller (1998).The avaluation of the credibility of child. Eitness statement in the German procedural system. British Psychological Society for the division of Criminological and legal psychology.

Lamers-Winkelmann (1998) Victimas y agresores de abuso sexual infantil : obstáculos para su rehabilitación desde los sistemas legales. <http://www.uv.es/~agrefa/publicaciones.htm>

Londoño, A. (2001). Derecho A Los Derechos. Atención Integral A Sobrevivientes De Los Delitos Sexuales. En: Consejería Presidencial Para La Política Social. Fondo De Población De Las Naciones Unidas. Bogotá, Colombia: Visuales Dar.

López, E., & Alvarez, M. (1996). Maltrato Infantil. Recuperado el 21 de noviembre de 2003 de la página Web de la Universidad de Murcia, www.um.es/~facpsi/maltrato/.

Martín, P y Bateson, P (1986): Measuring Behavior, Cambrige, Cambrige University Press.

Martínez, G(1997). Procedimiento Penal Colombiano: Temis.

Martínez, M. (1996). Comportamiento humano. México, México.: Trillas

Mejía, S. (1997). Investigación sobre el maltrato infantil en Colombia 1985-1996: estado del arte (1a. ed). En: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Santa Fe de Bogota, Colombia: ICBF.

Ministerio De Salud. (2000). Guía Para La Atención Al Menor Maltratado. En: Resolución 412 De 2000 Recuperado el 14 de marzo de 2004 de la página Web: www.metabase.net/docs/gensalud-ops/02577.html.

Mioto, Griselda. (1994). Anuario de psicología jurídica. Chile. Colegio oficial de Psicólogos de Madrid. Recuperado el 21 de noviembre de 2003 de la página Web: <http://www.copmadrid.org>.

Mira y López, E. (1980). Manual de psicología Jurídica. Buenos Aires, Argentina.: Ateneo.

Muñoz Sabaté, L. (1980). Introducción a la psicología Jurídica. México, México.: Trillas.

Nelson, (1988) Making an issue of Chile abuse. University of Chicago Press. Chicago.

Nuevo código de procedimiento penal comentado: Ley 600 de (2000). Compilado por Arboleda, M., & Ruiz, J. A., (6ª. Ed). Leyer. Parra, J. (2000). Manual de Derecho Probatorio. Ediciones Librería del profesional. Bogotá.

Núñez, Acevedo, Pinzón y Díaz. (1998) Autopsia Psicológica. Tesis de la facultad de psicología de la P.U.J

Orbach, Y; Hershkowitz, I; Lamb, M. E; Stenberg, K. J; Esplin, P. W. y Horowitz, D.

(2000). Assessing the value of structured protocols for forensic interviews of alleged child abuse victims. Child Abuse & Neglect, Vo.. 24, n 6 .

Pérez P. (1996) Manual de medicina legal para profesionales del derecho, Editorial Colmenares, Granada España

Raskin, D.C., & Esplin, P.W. (1991). Statement Validity Assessment: Interview procedures and content analysis of children's statement of abuse. Behavioral assessment.

Raskin, Stéller. & Esplin, Yuille. (1989). Problems in evaluating interview of children in sexual abuse cases. En S.J. Ceci, D.F. Ross y M.P. Perspectives of children's testimony. New York: Springer-Verlag.

Rodríguez Cely L(2003), Evaluación Psicológica Forense en Casos de Abuso Sexual Infantil Centro de Criminología y Victimología , Pontificia Universidad Javeriana.

Rodríguez Cely, L (2008) Manual de Psicología Jurídica y Forense en Colombia, Próximo a publicar por la editorial de la Pontificia Universidad Javeriana.

Rodríguez Cely, Leonardo A. (2003). Intervención Interdisciplinaria en Casos de Abuso Sexual Infantil. En: Pontificia Universidad Javeriana.

Rodríguez, Cely Leonardo A. (2003). Evaluación Psicológica Forense en casos de abuso sexual infantil. En: Pontificia Universidad Javeriana, de Criminología y Victimología.

Rodríguez y Ricaurte (2008) Incidencia de los informes psicológicos forenses en el nuevo sistema Penal acusatorio Colombiano. Recuperado en <http://aipjpsicologiajuridica.org/wp-content/uploads/grupo-investigacion/IncInfPsForSisPenAcCol.pdf>

Rodríguez, L., Moure, M. y Pajón, M. (2008). Protocolo de criterios para la adecuada toma y valoración del testimonio en niños víctimas de actos sexuales abusivos. Recuperado el 8 de mayo de 2009 de la página <http://aipjpsicologiajuridica.org/wp-content/uploads/grupo-investigacion/ProtCritTestActSexAbus.pdf>

Rodríguez, L. (2003). Intervención interprofesional hacia las víctimas de abuso sexual infantil. Recuperado el 25 de mayo de 2009 de la pagina <http://sparta.javeriana.edu.co/psicologia/publicaciones/actualizarrevista/archivos/V2N107intervencion.pdf>

Rodríguez, M. y Esmeral, H. (2008). *El perito: psicólogo en Colombia*. Consultado el 2 de abril de 2009 de la página <http://psicologiajuridica.org/psj214.html>.

Roque, (1995). Iniciación en el estudio del nuevo regimen legal. Ed Ad – hoc srl.

Ruíz, M. P., (2003). Valoración pericial de la credibilidad del testimonio en menores abusados sexualmente. Maestría en psicología clínica, legal y forense.

Save The Children. (1994). Manual Para La Detención De Casos De Maltrato A La Niñez. Bogotá Colombia: Éxito Editores Ltda.

Saywitz, K. y Camparo, L (1998). Interviewing child witnesses: A developmental perspective . Chil Abuse and Neglect.

Soria V (1998) Psicología y Práctica Jurídica. Ariel Barcelona

Soria y Hernández (1994) El agresor y su victima. Ed Boixareu Universitaria, Barcelona.

Viar y Lamberti (1998) "Violencia Familiar y Abuso Sexual". Compilación de. Editorial Universidad,

Villa, V y Sánchez, A (2001) Teoría y práctica de Derecho de familia. Bogotá: Doctrina y Ley. Yuille, (1998) The Systematic assesment of childrens testimony. Canadian psychology. [yuille/abstracts.html](http://www.psych.ubc.ca/~jyuille/abstracts.html) Zaparniuk (1995) Assessing the credibility of true and false statements. International Journal of law and psychiatry. www.psych.ubc.ca/~jyuille/abstracts.html.